



268

Bogotá D.C.,

2 JUL. 2020

RADICACIÓN: 2017 - 00048
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

En la etapa procesal en la que se encuentra el expediente, requiérase a las partes contendientes de la demanda principal para que informen acerca del cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia inicial, para el efecto se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

Respecto de la solicitud obrante a folio 260 y 261, la misma se resolverá con posterioridad al vencimiento del término dado en el párrafo anterior.

La solicitud de tercero afectado en el proceso elevada por HOLMAN LEVI DEVIA CABRERA debe ser denegada por cuanto las peticiones deben ser resueltas a través de otras acciones y/o medios que el legislador a previsto para el efecto.

Téngase en cuenta la solicitud de remanentes allegadas por el juzgado 16 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá en el momento procesal oportuno. Comuníquese la anterior determinación al juzgado requirente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

33
REPUBLICA DE COLOMBIA
De Hoy 2 JUL 2020
A LAS 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO